X.—DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS.—Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación.

XI.—LA SEÑALIZACION.—Normas generales. Clases de señales. Formato. Idioma. Mantenimiento. Prioridad entre señales.

XII.—AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.—Enumeración. Trámites de concesión. Anulación, revocación e intervención de las autoridades.

RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.—Ordenanza municipal de la grúa.

XIII.—PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.—Clases de denuncias. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Recursos. Competencia sancionadora.

XIV.—ACCIDENTES DE TRAFICO.—Accidente de tráfico. Unidad de trafico: Definiciones. Clases de accidentes. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

XV.—TECNICAS DE MANDO.—Aplicación a la Policía Local.

Coria, 23 de diciembre de 1.992.-El Alcalde.

ANUNCIO de 23 de diciembre de 1992, mediante concurso-oposición de promoción interna de dos plazas de Oficiales de la Policía Local.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesion ordinaria de fecha 18 de diciembre de 1992.

BASES

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna de DOS plazas de OFICIALES DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992 y dotadas con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos y demás derechos que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y lo que la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de

jubilación a los 65 años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna será necesario reunir, en la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, la siguiente condición: Ostentar la categoría de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Coria y tener una antigüedad en dicha categoría de, al menos, dos años.

TERCERA.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen la condición exigida en la base segunda, referida siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo reseñado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al llmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria y se presentarán en el Registro General de éste, acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos, debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base sexta, en horas de oficina y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de MIL QUI-NIENTAS pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente

CUARTA.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.º del Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Junta de Extremadura, el Jefe de la Policía Local representando al Servicio y un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Secretario: El Secretario general del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—Actuación de aspirantes.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales dónde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes partes:

- A) Concurso-oposición.
- B) Curso selectivo.
- I.—Concurso.

Baremo de méritos.—En la fase de concurso, que será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo, valorándose la puntuación obtenida en un treinta y cinco por ciento de la puntuación total de ambas fases:

- I.º—Por cada año o fracción de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Coria, I punto, hasta un máximo de 5 puntos.
- 2.º—Por cada año o fracción de servicios prestados como Cabo o categoría superior en el Ejército o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o en otras Policías Locales, 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- 3.º—Por estar en posesión del Título de Bachillerato superior o equivalente, 0,50 puntos.
- 4.º—Por estar en posesión de cualquier Título de Diplomado Universitario, 1,00 punto.
- 5.º—Por estar en posesión de cualquier Título de Licenciado Universitario, 2 puntos.

(En caso de concurrencia de títulos, sólo se puntuará el de mayor rango).

6.º—Por otros méritos aducidos por los concursantes, que tengan relación con la actividad policial, como cursos, cursillos, etc., de especialización profesional y menciones especiales por servicios prestados hasta un máximo de 2 puntos.

2.—Oposición.

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria (uno de cada grupo).

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollado el primer tema, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá debatir con el aspirante sobre las materias objeto de los mismos y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El debate podrá tener una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio.—Consistente en la resolución, por escrito, de un caso práctico relacionado con el servicio, propuesto por el Tribunal en el momento del examen y que deberá comprender:

- I.º-La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.
- 2.°-Informe al Jefe inmediato superior.
- B) Curso selectivo.

Se desarrollará en la forma prevista en la base novena.

SEPTIMA.—Calificación de los ejercicios.

Los tres de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, necesitándose una puntuación mínima y media de cinco puntos para poder superarlos, pudiéndose calificar por los miembros del Tribunal de cero a diez puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

OCTAVA.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de la clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no puede superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión de nombre y apellidos de los concursantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para nombramiento, elevando dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

Dichos aspirantes vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales siguientes al de dicha publicación, el documento acreditativo de la condición que para tomar parte de estas pruebas se exige en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran alguno de los requisitos citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la oposición.

NOVENA.—Nombramientos en prácticas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Cabos de la Policía Local en prácticas de los aspirantes que resulten aprobados, y en la notificación de dichos nombramientos se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Cabos de la Policía

Local será condición indispensable que los aspirantes propuestos superen el referido curso de selección.

DECIMA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a dichos aspirantes, publicándose los nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de los treinta días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hicieren, sin causa justificada.

DECIMOPRIMERA.—Incidencias.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1988, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local: la Ley de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (Decreto de 1 de septiembre de 1992 de la Junta de Extremadura, Consejería de Presidencia y Trabajo que fija los criterios de selección a que deberán atenerse las Bases de las Convocatorias), y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I.—(TEMARIO)

PRIMER GRUPO.—DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

I.—LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978.—Características. Contenido. Principios generales.

II.—DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES.— Principio general. Concepto. Clasificación y breve exposición. Garantías.

III.—LA DIVISION DE PODERES.—Nociones generales. EL PODER JU-DICIAL. Concepto. Organos.

IV.—ORGANIZACION DEL TERRITORIO DEL ESTADO.—Principios constitucionales. Los estatutos de autonomía. Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

V.—EL REGIMEN LOCAL ESPAÑOL.—Concepto. Principios Constitucionales. Entidades que comprende.

EL MUNICIPIO.—Concepto. El término municipal. La población. Los bienes municipales.

VI.—ORGANIZACION MUNICIPAL.—Concepto. Clases de Organos. Competencias. Método de elección.

VII.—EL ACTO ADMINISTRATIVO.—Concepto y elemento. Clases.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.—Concepto. Clases. Plazos. Registro de documentos. Notificaciones.

VIII.—ORDENANZAS Y REGLAMENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.— Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamentos. Bandos. Ordenanzas municipales.

IX.—LAS FORMAS DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.—Clasificación. La actividad de policía. Licencias.

X.—URBANISMO.—Instrumentos de planificación urbanística. Sistemas de actuación urbanística. Clasificación del suelo. Policía urbanística. Actos sujetos a licencia. Disciplina urbanística.

XI.—LA FUNCION PUBLICA LOCAL.—Ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Situaciones. Organización de la Función Pública Municipal.

XII.—EL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.—Organización del servicio. Especialización funcional. Relaciones públicas y humanas en la función policial.

XIII.—PROTECCION CIVIL.—Conceptos generales. Administraciones y organismos competentes. Fines y medios. Los Ayuntamientos y la protección civil. Los planes de emergencia.

XIV.—CORIA.—Su término municipal, población, medios de vida. Ca-

llejero y vías de comunicación. Centros públicos y privados de interés para el ciudadano. Historia y monumentos más importantes.

SEGUNDO GRUPO.—ESPECIFICO POLICIAL

I.—LEY DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.—Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. El uso de armas de fuego. Disposiciones estatuarias comunes. Breve referencia a competencias y organización de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

II.—LA POLICIA LOCAL.—Funciones y competencias. La Policía Local como Policía Judicial. Actuación ante el delito. La detención. Depósito de detenidos: Fundamentos legales. Servicio de Depósito. Traslados. El atestado. Relación de la Policía Local con otros cuerpos de seguridad.

III.—LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA.—Fines. Autoridades competentes. Intervenciones policiales. Registros y cacheos. Identificaciones. Entrada en domicilio. Infracciones y procedimiento.

IV.—PL CODIGO PENAL.—Conceptos de delito y falta. Delitos públicos y delitos privados. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Grados de ejecución del delito.

V.—CODIGO PENAL.—Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la salud.

VI.—RUIDOS.—Reglamentación, definiciones, niveles admisibles, inspección, sanciones y procedimiento.

VENTA AMBULANTE: Legislación reguladora, control e intervención de la no autorizada, reglamentación del mercadillo semanal de Coria.

VII.—LEGISLACION VIGENTE SOBRE TRAFICO. CIRCULACION DE VEHI-CULOS Y SEGURIDAD VIAL.—Ambitos de aplicación. Competencias. Normas generales de circulación. Pruebas de alcoholemia.

VIII.—ELEMENTOS DE LA VIA, DE LOS VEHICULOS Y LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL TRAFICO.—Definiciones.

IX.—DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS.—Lugar de la vía. Velocidad. Prioridades de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

X.—DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS.—Parada y estacionamiento. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación. XI.—LA SEÑALIZACION.—Normas generales. Clases de señales. Formato, Idioma. Mantenimiento. Prioridad entre señales

XII.—AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.—Enumeración. Trámites de concesión. Anulación, revocación e intervención de las autoridades.

RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA.—Ordenanza municipal de la grúa.

XIII.—PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.—Clases de denuncias. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Recursos. Competencia sancionadora.

XIV.—ACCIDENTES DE TRAFICO.—Accidente de tráfico. Unidad de trafico: Definiciones. Clases de accidentes. Fases. Causas. Actuación policial en caso de accidente de tráfico.

XV.—TECNICAS DE MANDO.—Aplicación a la Policía Local.

Coria, 23 de diciembre de 1.992.-El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO

ANUNCIO de 27 de enero de 1993, sobre Delimitación de Suelo Urbano.

Aprobada inicialmente la modificación de la Delimitación del Suelo Urbano en esta Localidad, se expone al público durante el plazo de un mes en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones.

Perales del Puerto, 27 de enero de 1993.-El Alcalde.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA

ANUNCIO de 30 de enero de 1993, sobre Aprobación Inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesion celebrada el día 30 de enero de 1993, aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. De conformidad con lo establecido en el Art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido